"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTO, el Informe N° D000081-2019-DLL/MC, de fecha 25 de septiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2019, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2019', aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 056-2019-VMPCIC/MC, incluye al "Concurso Nacional de Proyectos de Escritura de Literatura Infantil y Juvenil";

Que, con Resolución Directoral N° 000148- 2019-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 25 de abril de 2019, se aprobó las Bases para la Convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y al Fomento de la Lectura para el año 2019, entre ellos el "Concurso Nacional de Proyectos de Escritura de Literatura Infantil y Juvenil";

Que, mediante Resolución Directoral N° D000002-2019-DLL/MC de fecha 01 de julio de 2019, la Dirección del Libro y la Lectura declara las postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el punto 9.6 del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece que el Jurado determina las postulaciones a ser declaradas beneficiarias, señalando el monto del estímulo a entregar y la sustentación correspondiente, emitiendo un Acta de Evaluación:

Que, mediante Resolución Directoral N° D000093-2019-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del "Concurso Nacional de Proyectos de Escritura de Literatura Infantil y Juvenil";

Que, habiéndose instalado y elegido a su Presidente, mediante Acta de Evaluación de fecha 02 de agosto del presente año, el Jurado elige a los beneficiarios e informa los resultados de la evaluación del "Concurso Nacional de Proyectos de Escritura de Literatura Infantil y Juvenil";

Que, el punto 9.7 del numeral IX de las citadas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al Acta de Evaluación del Jurado y al informe emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, declara a las personas naturales beneficiarias del presente concurso mediante una Resolución Directoral;

Que, el numeral VIII de las Bases del citado concurso establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables a nivel nacional, por una suma total máxima de S/ 96,000.00 (noventa y seis mil y 00/100 Soles) a los postulantes que sean elegidos beneficiarios de la categoría única que convoca dicho concurso: "Escritura de Literatura Infantil y Juvenil"; asimismo, el monto del estímulo económico a entregar a cada beneficiario no podrá exceder los S/ 12,000.00 (doce mil y 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Viceministerial N° 056-2019-VMPCIC-MC; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Supremo N° 002-2019-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiarios del "Concurso Nacional de Proyectos de Escritura de Literatura Infantil y Juvenil 2019", en la categoría única "Escritura de Literatura Infantil y Juvenil", en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del citado concurso, a los siguientes proyectos:

Postulante	Región	Título del proyecto	Monto del estímulo S/.
JORGE PABLO ESLAVA CALVO	LIMA	JUEGOS DE CAMPO / JUEGOS DE BARRIO	12 000,00
JAVIER ALEJANDRO MARISCAL CREVOISIER	LIMA	NOVELA - NUESTRA VOZ SIGUE EN EL VIENTO	12 000,00
JUAN JOSE CAVERO BENITES	LIMA	ASTRONAUTA	12 000,00





Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

VERONICA BEYTIA OCHOA	LIMA	JARED Y LA FURIA DEL RÍO	12 000,00
OLINDA SILVANO INUMA DE ARIAS	LIMA	EL DÍA QUE LA ABUELA ME REGALÓ LOS COLORES DEL KENÉ	12 000,00
JUAN MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ	LIMA	NOBLE NOBEL. [VOLUMEN DOS]	12 000,00
JOSE LUIS TORRES VITOLAS	LIMA	PARÍS CON AGUACERO	12 000,00
REBECA URBINA BALBUENA	LIMA	¡NO QUIERO IR!	12 000,00

Artículo Segundo.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.

Artículo Tercero.- Dispóngase que la presente resolución sea notifica y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

